



AYUNTAMIENTO
 DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
 (SEVILLA)

D. JOSE M^a RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2.023, y conforme determina el artículo 17. 1 y 2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto modificado figura a continuación.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 116, del día 23 de mayo de 2023, en el tablón de anuncios y página web municipal, fue expuesta al público para reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días hábiles, la referida Ordenanza fiscal, conforme establecen los expresados preceptos legales del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo ni contra la propia Ordenanza fiscal, por lo que dicha aprobación se eleva a definitiva.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las Ordenanzas con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de la norma citada.

En La Puebla de los Infantes, a 6 de julio de 2023.

EL ALCALDE

Fdo.: José M^a Rodríguez Fernández

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410765 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	06/07/2023 11:24:20
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

ART. 2.- FINALIDAD

1.- La finalidad del Servicio de Ayuda a Domicilio consiste en la prestación de atenciones de carácter educativo y doméstico a las familias o personas solas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo.

ART. 3.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, en régimen de entrega continuada, entrega única o de menor atención, de las siguientes clases de ayuda:

1.1. - Efectos personales y mejora del hogar, consistente en la adquisición de ropa, mobiliario, útiles domésticos, etc., imprescindibles, así como en sanear y mejorar la vivienda que no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad.

1.2. - Servicios domésticos, y personales, consistentes en la limpieza de la vivienda, lavado, repaso y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas con alimentos proporcionados por el usuario, aseo personal, levantar de la cama, y otros servicios análogos que pudiera el interesado necesitar para su normal desenvolvimiento.

1.3. - Comida condimentada a domicilio, consistente en proporcionar al usuario una comida diaria condimentada, de establecimiento propio o concertada, de interés público o privado.

1.4. - Lavandería a domicilio, consistente en proporcionar al usuario una comida diaria condimentada, de establecimiento propio o concertado, de interés público o privado.

1.5. - Atención social especializada, en la que el personal designado a estos efectos asesorará en su domicilio al usuario y realizará, en lo posible, aquellas gestiones sobre materia de su competencia, dispensando un nivel primario de información y orientación jurídica y administrativa, así como de los recursos normalizados del Municipio.

1.6. - Atención Cultural y ocupacional, consistentes en la entrega de prensa revistas y libros, así como los materiales necesarios para la realización de actividades manuales.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410765 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TEL.F.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	06/07/2023 11:24:20
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)**

Por este medio se facilitará la integración en la comunidad del usuario y de ser factible, se completará con otras actividades, tales como participación en cursos, excursiones, fiestas, charlas, etc., recurriendo para ello, en los casos que sea posible, a los programas de animación socio-cultural desarrollados en el Municipio.

1.7. - Compras y gestiones, consistentes en realizar o en acompañar al usuario a realizar aquellas compras y gestiones que, bien por la complejidad o dificultad de éstas o bien por la propia incapacidad del usuario, este último no pueda realizarlas sin la ayuda de una tercera persona.

1.8. - Compañía a domicilio, que se facilitará a aquellas personas que por una crisis aguda y de carácter temporal necesitan una atención y dedicación especial. Se dispensará mediante, asociaciones y organizaciones que voluntariamente presten esta actividad solidaria.

1.9. - Acondicionamiento del hogar, facilitándose esta prestación en aquellos casos en que en base a un previo Informe Social se detecte la urgente necesidad de realizar un mínimo acondicionamiento de la vivienda que permita unas condiciones de habitabilidad suficientes para el usuario del Servicio.

2.- Se prevén igualmente otras clases de ayuda de carácter general o específico que podrán ser establecidas previa consulta a la Delegación de Bienestar Social de la cual depende el Servicio.

ART. 4.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

1.- El devengo de la tasa se produce desde el momento de la prestación del Servicio.

ART. 5.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago de este precio público:

- a) *Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.*
- b) *Sus representantes legales*
- c) *El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.*
- d) *Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.*

Los obligados al pago señalados en el precedente párrafo abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago, lo efectuarán los subsiguientes obligados en este artículo.

ART. 6.- PROCEDIMIENTO DE GESTION.

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Regulatoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410765 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TEL.F.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	06/07/2023 11:24:20
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- a) Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla
- b) Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

ART. 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2.- Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1,b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 15,45 euros/hora, que se actualizará de forma automática en la cuantía por coste del servicio que establezca en cada momento la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- e) De identificación del expediente
- f) Del servicio a prestar
- g) La identificación del/la profesional que presta el servicio
- h) La fórmula contractual, en caso de que exista
- i) El precio público

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3.- La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410765 - PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Código Seguro De Verificación	nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	06/07/2023 11:24:20
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL / RENTA PER CAPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

ART. 8.- INGRESO

1.- Al final de cada mes, la oficina de la Delegación de Bienestar Social encargada del Servicio de Ayuda a Domicilio, facilitará a la oficina de Recaudación del Ayuntamiento, la relación de las prestaciones efectuadas en ese periodo, así como los datos necesarios para que por dicha oficina se proceda al correspondiente cobro.

2.- El ingreso de las cuotas resultantes tendrá lugar en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos de notificación individual.

ART. 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Legislación Tributaria General del Estado, en la Reguladora de las Haciendas Locales y, supletoriamente, en la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.”

Código Seguro De Verificación	nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Maria Rodriguez Fernandez	Firmado	06/07/2023 11:24:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nUHbL923FTguwoAE6BwKWw==		

